



GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 178

INFORME POSITIVO

16 de marzo de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del R. C. de la C. 178, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 178 tiene como propósito ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y al Municipio de San Juan establecer e implantar los mecanismos necesarios para la instalación de sistemas de alumbrado eléctrico en las carreteras y aceras del Viejo San Juan que posibilitan y viabilizan el tránsito de vehículos y peatones. La medida pone particular énfasis en aquellas áreas utilizadas frecuentemente por corredores y ciudadanos que utilizan la isleta del Viejo San Juan para realizar actividades recreativas y deportivas.

De igual forma, la resolución persigue que se desarrollen los mecanismos necesarios para garantizar el mantenimiento adecuado de la infraestructura energética necesaria para el funcionamiento del sistema de alumbrado público en la zona, con el fin de asegurar una iluminación adecuada y continua. La medida responde a preocupaciones de seguridad pública, movilidad peatonal y vehicular, así como a la necesidad de garantizar condiciones seguras para residentes, visitantes y usuarios de las vías públicas en el área histórica del Viejo San Juan.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara 178, se solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), LUMA Energy y al Municipio de San Juan. Al momento de la redacción de este informe no se recibió cometarios del Municipio de San Juan.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) indicaron que las calles y aceras ubicadas dentro del Viejo San Juan se encuentran bajo la jurisdicción del Gobierno Municipal de San Juan, por lo que las disposiciones de la resolución conjunta podrían recaer principalmente en dicha entidad municipal. No obstante, las agencias manifestaron su disposición de colaborar con la Comisión en la identificación de alternativas y soluciones que fortalezcan la infraestructura vial y promuevan condiciones seguras para la ciudadanía.

LUMA Energy

LUMA Energy explicó que, conforme al acuerdo de operación y mantenimiento del sistema de transmisión y distribución, su responsabilidad se limita a aquellas luminarias que forman parte del sistema de distribución eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica. En ese sentido, LUMA indicó que no tiene jurisdicción sobre luminarias pertenecientes a otras entidades gubernamentales, municipios o entidades privadas, las cuales mantienen la responsabilidad legal y operacional sobre dichos activos.

LUMA señaló además que, desde el inicio de sus operaciones en junio de 2021, realizó un inventario del sistema de alumbrado público de la Isla, identificando un total de 532,293 luminarias. De estas, 489,591 corresponden al sistema de distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica, mientras que el restante pertenece a otras entidades gubernamentales, municipales o privadas.

En cuanto al área específica del Viejo San Juan, LUMA indicó que su base de datos identifica aproximadamente 276 luminarias bajo titularidad de la Autoridad de Energía Eléctrica. De estas, ya se han reemplazado aproximadamente 100 luminarias, mientras que otras requieren reparaciones adicionales o trabajos de infraestructura más complejos, incluyendo reemplazo de postes y trabajos asociados al sistema eléctrico.

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 178, atiende una necesidad legítima relacionada con la seguridad vial y peatonal en el área del Viejo San Juan. La iluminación adecuada de las vías públicas constituye un elemento esencial para garantizar la seguridad de los ciudadanos, así como para facilitar el tránsito de vehículos y peatones en una zona altamente transitada por residentes, turistas y personas que realizan actividades recreativas.

Aunque los memoriales presentados evidencian la existencia de distintas jurisdicciones y responsabilidades entre las entidades concernidas, esta Comisión entiende que tales circunstancias no deben impedir la adopción de medidas que promuevan la coordinación necesaria para atender la situación que presenta esta resolución conjunta.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo del R. C. de la C. 178 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 178

20 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por la representante *Burgos Muñiz*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y al Municipio de San Juan establecer e implantar los mecanismos necesarios para la instalación de sistemas de alumbrado eléctrico en las carreteras y aceras del Viejo San Juan que ~~posibilitan y viabilizan~~ *faciliten* el tránsito de vehículos y de peatones, de manera particular el paso de corredores y personas que utilizan la isleta para hacer ejercicios; igualmente, desarrollar el mantenimiento de servicios para garantizar la existencia y ejecución efectiva de la infraestructura que ~~genere energía para la iluminación precisa y~~ *garantice una iluminación* adecuada en la isleta del Viejo San Juan; y para otros fines relacionados.

JA HC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isleta del Viejo San Juan es zona impregnada de belleza arquitectónica, historia y cultura para cada puertorriqueño, *y así como para sus visitantes*. Ante eso, un sinnúmero de corredores y personas que buscan mejorar su estilo de vida ~~en~~ *hacia* uno *más* saludable utilizan diariamente la isleta o parte de ella para ejercitarse. Además, hay un sinnúmero de visitantes que día a día caminan por la zona para disfrutar de su belleza ~~e historia y su~~ *valor histórico*. Esto ha convertido al Viejo San Juan en un lugar de encuentro y hermandad entre residentes y visitantes.

Los corredores o las personas que se ejercitan en la isleta lo hacen en horarios que pueden comenzar antes del amanecer y otros optan por un horario nocturno. Ambas situaciones dejan al descubierto la falta de alumbrado eléctrico en diversas partes del

Viejo San Juan. Esta situación ha provocado un aumento la de inseguridad ~~de~~ para estos corredores, ~~y de cada persona así como de las personas~~ que ~~visita~~ visitan la isleta. Recientemente, en La Perla sucedió un asesinato de un turista, lo que agrava el sentido de inseguridad de estos corredores, de los residentes y visitantes.

Además, la falta de alumbrado también provoca la inseguridad de que los vehículos de estos visitantes, al ~~estar estacionados~~ estacionarse en lugares sin alumbrado, sean propensos a recibir algún daño. La ola de violencia que arropa a Puerto Rico debe ser un indicador que ~~provoca~~ promueva soluciones preventivas para mejorar ~~nuestro~~ el sistema de alumbrado. El Viejo San Juan, localizado en la Ciudad Capital, no puede quedar en el olvido. La isleta es un signo de nuestra identidad hispana. También, es el lugar donde desembarcan miles de turistas y debe ser un lugar preservado, debidamente iluminado y seguro para el sano disfrute de todos los residentes y visitantes.

Por cuanto, es necesario que en el deber de preservar la vida, seguridad y bienestar de cada residente y visitante del Viejo San Juan se ordene con carácter de urgencia a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y al Municipio de San Juan establecer e implantar los mecanismos necesarios para la instalación y el mantenimiento de sistemas de alumbrado eléctrico en las carreteras y aceras del Viejo San Juan.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

JAHC

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico
2 y el Municipio de San Juan, establecer e implantar los mecanismos necesarios para la
3 instalación de sistemas de alumbrado eléctrico en las carreteras y aceras del Viejo San
4 Juan que ~~posibilitan y viabilizan~~ faciliten el tránsito de vehículos y de peatones, de manera
5 particular el paso de corredores y personas que utilizan la isleta para hacer ejercicios;
6 igualmente, desarrollar el mantenimiento de servicios para garantizar la existencia y
7 ejecución efectiva de la infraestructura que ~~genere energía para la iluminación precisa y~~
8 garantice una iluminación adecuada en la isleta del Viejo San Juan.

9 Sección 2.-La Autoridad de Carreteras y Transportación y el Municipio de San Juan
10 ~~deberá~~ deberán radicar en las secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de
11 Puerto Rico, respectivamente, un informe con los resultados de lo ordenado en esta

- 1 Resolución Conjunta, en un plazo que no excederá de ciento veinte (120) días ~~computados~~
- 2 contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.
- 3 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente a partir de
- 4 la fecha de su aprobación.

JAH